

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y FUNDACIONES, PATRONATOS Y EMPRESAS PÚBLICAS PARTICIPADAS POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL

Del artículo 14.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se desprende la obligación de la Diputación Provincial de Cádiz de garantizar la seguridad y la salud de los empleados y empleadas públicas de la Corporación en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

La Diputación Provincial de Cádiz se encuentra constituida como Servicio de Prevención Propio (Nº de Registro P0200025) en el Registro Andaluz de Servicios de Prevención de la Junta de Andalucía desde el 21 de septiembre de 2000.

El artículo 16.1 de esta Ley, en la redacción modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, establece que la Prevención de Riesgos Laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión, tanto en el conjunto de las actividades como en todos los niveles jerárquicos, a través de la implantación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Este Plan deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos laborales de la Diputación Provincial de Cádiz y en sus organismos autónomos participados por la misma, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

El tiempo transcurrido desde la constitución del Servicio de Prevención Propio de la Diputación Provincial de Cádiz ha puesto de manifiesto la existencia de una escasa coordinación de las actividades preventivas con los Servicios de Prevención Ajenos contratados por los Organismos Autónomos dependientes de la Corporación (Fundaciones, Patronatos y Empresas Públicas) amén de que determinadas actuaciones realizadas por el Servicio de Prevención Propio de Diputación se solapan con las de los Servicios de Prevención Ajenos al existir centros y lugares de trabajo donde desarrollan sus funciones empleados/as tanto de la Corporación provincial como de los Organismos Autónomos.

La Disposición adicional cuarta: Aplicación a las Administraciones Públicas del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba del Reglamento de los Servicios de Prevención, establece que en el ámbito de las Administraciones públicas, la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas y la definición de las funciones y niveles de cualificación del personal que las lleve a cabo se realizará en los términos que se regulen en la normativa específica que al efecto se dicte, de conformidad con lo dispuesto en artículo 31, apartado 1 y en la Disposición adicional tercera de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en la Disposición adicional primera de este Reglamento, previa consulta con las organizaciones sindicales más representativas, en los términos señalados en la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos. En defecto de la citada normativa específica, resultará de aplicación lo dispuesto en este Reglamento.

En virtud de los antecedentes expuestos, en ejercicio de las competencias en materia organizativas y de su modelo de Autoorganización en materia de gestionar la Prevención de Riesgos Laborales compete a la Diputación Provincial de Cádiz, a Fundaciones, Patronatos y Empresas Públicas participadas por dicha Corporación Provincial, organizar el modelo de gestión de su Servicio de Prevención.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento establece los principios, competencias, procedimientos y criterios técnicos y organizativos por los que ha de regirse la Prevención de Riesgos Laborales en la Diputación Provincial de Cádiz y Fundaciones, Patronatos y Empresas Públicas participadas por la Corporación Provincial, como instrumento para llevar a cabo dicha integración y como garantía de calidad y eficacia en la protección de la seguridad y la salud de los empleados y empleadas a su servicio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación en los distintos centros de trabajo dependientes de la Diputación Provincial de Cádiz así como de aquellos dependientes de Fundaciones, Patronatos y Empresas Públicas participadas por la Corporación Provincial.

Artículo 3. Modelo Organizativo.

El presente Reglamento establece que el Modelo Organizativo que pone en marcha la Diputación Provincial de Cádiz y Fundaciones, Patronatos y Empresas Públicas participadas por la Corporación Provincial para dar cobertura a la Prevención de Riesgos Laborales y para proteger, salvaguardar y promocionar la salud y la seguridad de los empleados públicos de la misma es la de un “Servicio Mancomunado” en la que participan proporcionalmente todas y cada una de las Empresas con entidad jurídica propia que lo constituyen.

Para la constitución del mismo las Empresas acogidas cumplen los requisitos necesarios recogidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997, de 17 de enero, BOE nº 27 de 31 de enero de 1997, art. 21) “Por negociación colectiva o mediante acuerdo a que se refiere el artículo 83, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores, o en su defecto por decisión de las empresas afectadas, podrá acordarse igualmente, la constitución de Servicios de Prevención Mancomunados entre aquellas empresas pertenecientes a un mismo sector productivo o grupo empresarial o que desarrollen sus actividades en un polígono industrial o área geográfica limitada”.

Para tal fin se cuenta con los recursos humanos y técnicos para dar cobertura a las diferentes especialidades contempladas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Artículo 4: Objetivos.

La Diputación Provincial de Cádiz mantiene como propósito prioritario en el desarrollo de su actividad administrativa la salvaguardia y promoción de la salud del personal empleado público a su cargo, y en general de todas las personas trabajadoras que desempeñan su trabajo dependiendo de forma directa o indirecta de la misma y de las Fundaciones, Patronatos y Empresas Públicas participadas por la Corporación Provincial.

Para ello deberá establecer un “Plan de Prevención de Riesgos Laborales” como instrumento para la efectiva integración de la Prevención de Riesgos Laborales en la actividad de todos los centros de trabajo.

Los objetivos que se plantean en el mismo son:

- La promoción e incentivación de las buenas prácticas y hábitos de salud y seguridad laboral.
- La contribución al desarrollo de una mejora de la calidad de vida de sus empleados públicos.
- La dotación adecuada y suficiente de la estructura organizativa de recursos preventivos y de los medios para la aplicación efectiva de la prevención.

Artículo 5: El Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Cádiz y Fundaciones, Patronatos y Empresas Públicas participadas por el Corporación Provincial es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de las diferentes Área, Unidades Administrativa y Organismos Autónomos participados por la Diputación Provincial de Cádiz.

Artículo 6: Contenido del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

El modelo organizativo que establece la Diputación Provincial de Cádiz y Fundaciones, Patronatos y Empresas Públicas participadas por la Corporación Provincial es el de Servicio de Prevención Mancomunado con participación de todos y cada una de las entidades con autonomía jurídica.

Se desarrollaran procedimientos adecuados en los siguientes aspectos:

- Integración de la Prevención de Riesgos Laborales en la gestión de contratación de obras, asistencias técnicas y servicios.
- La coordinación de actividades preventivas con otras empresas y trabajadores presentes en centros de trabajo dependientes de la Corporación Provincial y Fundaciones, Patronatos y Empresas Públicas.
- Las funciones de personal en relación con la gestión de la información y formación preventiva en materia de Prevención de Riesgos Laborales, reconocimientos médicos, siniestralidad laboral y otros aspectos relacionados.
- Las evaluaciones de riesgos de los centros y puestos de trabajo, la revisión de instalaciones y equipos de trabajo.
- Información, consulta y comunicación con los empleados/as públicos, delegados y delegadas de prevención y Comité de Seguridad y Salud Laboral.
- Planificación de medidas preventivas y seguimiento de su ejecución.
- Elaboración e implantación de planes de emergencia, evacuación y autoprotección de los distintos centros de trabajo.
- Formación de empleados/as públicos y delegados/as de prevención.
- Notificación e investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Gestión de la vigilancia de la salud e información derivada de la misma.
- Adaptación de los puestos de trabajo a empleados/as especialmente sensibles, o en situación de embarazo.
- Notificación de riesgos laborales.
- Cualquier otro aspecto que se acuerde y que vaya dirigido a mejorar la salud y las medidas de trabajo de los empleados y empleadas públicas de la Diputación Provincial

de Cádiz, Fundaciones, Patronatos y Empresas Públicas participadas por la Corporación Provincial.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.